

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, del Director General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Campamento Juvenil La Escuela del Bosque como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

El Decreto 52/1998 de 21 de abril regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial; en su artículo 3, establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses.

Mediante solicitud de 2 de octubre de 1998 de D^a María Salomé Ollero Álvarez, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre Nutria, de Cáceres, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL LA ESCUELA DEL BOSQUE, situada en Hernán Pérez.

El citado expediente fue completado con fecha de 31 de marzo de 2003 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998 de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/1998 de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

RESUELVO

Primero.- Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL LA ESCUELA DEL BOSQUE y número identificativo 05/03/ACJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como ALBERGUE CAMPAMENTO JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Alberque Campamento Juvenil La Escuela del Bosque.

DIRECCIÓN: Finca El Molino del Batán.

CATEGORÍA: Albergue Campamento Juvenil.

PLAZAS: 90 plazas.

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 05/03/ACJ.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 1 de agosto de 2003.

El Director General de Juventud,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2003, del Instituto de la Mujer, por la que se da publicidad a la subvención referida a Cruz Roja Española en Extremadura para la financiación de la actuación "Gabinete de inserción sociolaboral".

ANTECEDENTE DE HECHO

Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de acuerdo con la Ley 11/2001 de 10 de octubre, el promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus

objetivos el “crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral”, la “potenciación de los programas específicos e integrales de rehabilitación que, complementen las acciones de las Casas de Acogida, Pisos Tutelados o de la acción ambulatoria”, así como, “diseño de itinerarios de formación dirigidos a mujeres desempleadas” y “facilitar programas de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad”.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento y desarrollo e implantación del II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura y en especial con las medidas y objetivos anteriormente señalados encaminados a crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral, dada la larga y acreditada trayectoria de Cruz Roja Española en Extremadura en la atención de todo tipo de personas y colectivos en situación de dificultad (dificultad laboral, económica, social, familiar y personal).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por Cruz Roja Española en Extremadura.

Así mismo, de acuerdo con al art. 8.j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

RESUELVO

Conceder una subvención de por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a Cruz Roja Española en Extremadura al objeto de dotar a la citada entidad con los recursos económicos para desarrollar el proyecto “Gabinete de inserción sociolaboral”.

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de agosto de 2003.

La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 30 de julio de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 335/2003.

Cédula de notificación

En las actuaciones número 335/2003 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos

número RECURSO SUPLICACIÓN 0000335/2003 del 001 de CÁCERES promovidos por D./D^a ANTONIO MANSO MORUNO, AMALIA MANSO MORUNO, MARTA MANSO MORUNO, AMALIA MORUNO TABLAS contra VANESA ÁLVAREZ GAYANGO, GRUPO INVERSOR QUINTO CENTENARIO, S.L., sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 21 de junio de 2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D^{ña}. AMALIA MANSO MORUNO, D. ANTONIO MANSO MORUNO, D^{ña}. MARTA MANSO MORUNO y D^{ña}. AMALIA MORUNO